



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL - 2022 - LXIII - 20

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29528/LXIII/24

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29528/LXIII/24, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la Ley la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Ley para el Desarrollo Económico, de la Ley de Educación del Estado, del Código de Asistencia Social y , de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes, ordenamientos todos del estado de Jalisco.

SECRET GRAL DE GOB

FEB20'24 15:09

TEBE

000485

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE FEBRERO DE 2024

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ROCÍO AGUILAR TEJADA

VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ

cmap



NÚMERO CPL-1022-LXIII-24

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO 29528/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; 7° LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; 6° DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO; 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN; Y 5°, 7° Y 8°, DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Primero: Se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 17. [...]

1. [...]

I a XXX. [...]

XXXI. Instrumentar y coordinar, como eje rector, la política pública estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, expresión de género, situación de discapacidad, migración o migrantes jaliscienses en retorno;

XXXII. a XLIX. [...]

2. [...]

Segundo: Se reforma el artículo 7° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 7°.-...

I. a XXVII. [...]

XXVIII. Fomentar la investigación científica en el área de los derechos humanos;

XXIX. Proponer políticas estatales de acompañamiento institucional de los migrantes para las diversas instancias gubernamentales, que permitan el acceso pleno a los derechos establecidos en la ley de la materia,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

fortaleciendo la protección institucional gubernamental, con especial atención a jaliscienses en retorno; y

XXX. Las demás que se establezcan en la presente ley, su reglamento interior y las disposiciones legales aplicables.

Tercero: Se reforma el artículo 6° de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 6. [...]

I. a XXIII. [...]

XXIV. Identificar los incentivos adecuados para el desarrollo y fortalecimiento de las industrias creativas y del ecosistema de innovación, ciencia y tecnología, como apoyos económicos y de capacitación en la materia, de manera directa o con la participación de otras instancias gubernamentales competentes, organismos de la sociedad civil, de la iniciativa privada ya sea nacionales o internacionales;

XXV. Establecer los mecanismos tendientes a fortalecer el ecosistema de innovación, ciencia y tecnología, así como su cadena productiva; y

XXVI. Promover e impulsar sistemas de apoyo financiero, administrativo y de capacitación para los jaliscienses migrantes en retorno en el estado.

Cuarto: Se reforma el artículo 16 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 16. [...]

I. a XIX. [...]

XX. Generar la infraestructura necesaria para impulsar la transformación digital y el desarrollo tecnológico;

XXI. Promover e implementar programas, mecanismos, instrumentos y acciones para facilitar y garantizar la validación o equivalencia de los estudios realizados, así como la incorporación, permanencia a los servicios educativos en sus diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones educativas a las niñas, niños y adolescentes jaliscienses migrantes en retorno; y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XXII. Las demás que otras disposiciones legales así dispongan.

Quinto: Se reforman los artículos 5°, 7° y 8° de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 5. [...]

I a VI. [...]

VII. Considerar en el Plan Estatal o en el municipal de Desarrollo, según corresponda, las políticas públicas enfocadas a los distintos flujos migratorios, acentuando lo relativo a los Jaliscienses migrantes en retorno;

VIII. Establecer políticas de acompañamiento y asesoría institucional para los Jaliscienses migrantes en retorno que permitan el pleno acceso a sus derechos;

IX. Generar las condiciones para la reintegración social, laboral, educativa y cultural de los migrantes en retorno, que les permitan realizarse como individuos, y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus familiares y comunidades de origen;

X. Procurar la inserción escolar de menores, jóvenes y adultos migrantes en retorno en la educación básica y media superior;

XI. Procurar el acceso a la identidad, a la documentación de la población del Estado que reside en el exterior, así como facilitar y acercar los servicios de registro civil a los migrantes en retorno en el extranjero;

XII. Proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a su integridad física a los menores que emigran por causas de pérdidas de sus progenitores, violencia intrafamiliar, violencia en su comunidad, agresión y explotación sexual, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XIII. Promover mecanismos de reunificación familiar y, en su caso, procesos de custodia para aquellas personas menores de edad, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;

XIV. Prevenir e impedir la explotación laboral y sexual de los migrantes en el Estado, con enfoque especial hacia mujeres, niñas, niños, adolescentes, menores de edad no acompañados, discapacitados e indígenas; y

XV. Las demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y que establezcan las leyes

Artículo 7. [...]

I. Promover la suscripción de acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, locales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que involucren o beneficien a los jaliscienses en el extranjero y en situación de retorno;

II a V. [...]

VI. Proponer el apartado correspondiente al fenómeno migratorio y de los jaliscienses en retorno respecto del Plan Estatal de Desarrollo, sujetándose a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente;

VII a IX. [...]

Artículo 8. Las dependencias de la Administración Pública Estatal, podrán generar políticas públicas para los migrantes y jaliscienses en retorno, en coordinación con la autoridad competente en materia de asistencia a migrantes en el Estado.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

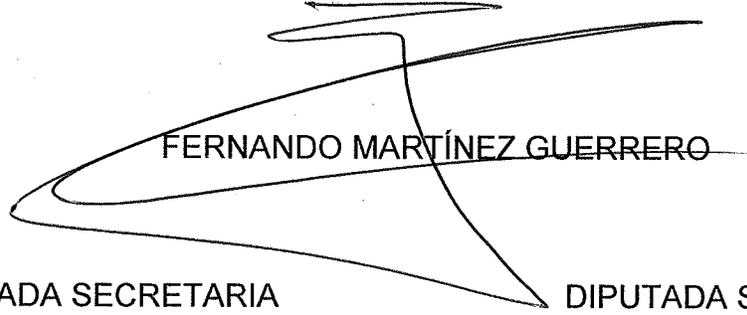
GOBIERNO
DE JALISCO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE FEBRERO DE 2024

P O D E R
LEGISLATIVO

DIPUTADO PRESIDENTE

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA



ROCÍO AGUILAR TEJADA



VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la Ley la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de la Ley para el Desarrollo Económico, de la Ley de Educación del Estado, del Código de Asistencia Social y , de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes, ordenamientos todos del estado de Jalisco.